



# **BOLETIN OFICIAL**



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

## **CONTENIDO**

**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**H. Ayuntamiento de Cajeme**  
**Acuerdo número 142, que crea e instala el**  
**Organismo Operador de Agua Potable,**  
**Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora**

**TOMO CLIII**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 43 SECC. I**  
**LUNES 30 DE MAYO DE 1994**

ACTA NUMERO 47.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las diez horas del día veintinueve de Abril de -- mil novecientos noventa y cuatro, bajo la Presidencia del C. FAUSTINO F. FELIX ESCALANTE, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, el C. AGAPITO PARRA MARES, Síndico Procurador Propietario y los C.C. SERGIO GASTELUM DE LA VEGA, GRACIELA PONCE FRIAS, LIC. RAUL AYALA CANDELAS, C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN, BEATRIZ DEL CARMEN LOPEZ OTERO, JESUS JAIME GAMEZ GOMEZ, FERNANDO LUNA AGUILAR, ANDRES GONZALEZ PRIETO, DOROTEO GARCIA-MOROYOQUI, FRANCISCO GARCIA CINCO, ALEJANDRA PERAZA RUBALCABA, PROFR. VICTOR MANUEL VALENZUELA NIEBLAS, MANUELA SILVA BUSTOS, ING. JOSE ALBERTO VAZQUEZ AGUILAR, HILARIO MUNGARRO DANIELS, LIC. MARIA OLGA SALDIVAR SANCHEZ, MAYRA MARGARITA RUIZ ARAIZA, SERGIO PABLOS MARISCAL ALVARADO, en sus caracteres de Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, -- Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimoprimer, Décimosegundo, Décimotercero, Décimocuarto, Décimoquinto, Décimosexto, -- Décimoseptimo y Décimo octavo Regidores Propietarios, respectivamente, con el objeto de celebrar una sesión con carácter extraordinaria estando también presente el C. LIC. ROLANDO ALVAREZ ESPINOSA, Secretario del Ayuntamiento, para el tratamiento de la siguiente:

ORDEN DEL DIA: -

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- CREACION, INSTALACION E INTEGRACION DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, SONORA, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS.

III.- CLAUSURA DE LA SESION.

Una vez pasada lista de presentes y comprobándose se que se encuentra reunido el quorum legal, el C. Presidente Municipal declara abierta la sesión.

En cumplimiento del punto segundo del orden del día, en uso de la voz, el C. Presidente Municipal informa a los integrantes del Cuerpo Edilicio, haber recibido de parte del H. Congreso del Estado, el Oficio No. 875, mediante el cual los Señores Diputados Secretarios PROFESOR EVERARDO VILLA CASTILLO y CANDELARIO NUÑEZ ZAZUETA, nos comunican el acuerdo de ese H. Organismo Colegiado, que autoriza a esta Corporación Municipal para que constituya el Organismo descentralizado denominado "ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, SONORA," man

festando además, que es propósito del Titular del Ejecutivo Estatal generar un proceso de descentralización en la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y que en el caso de nuestro Municipio tales propósitos se han venido cumpliendo dado que la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado ha operado dentro de un esquema de plena autonomía técnica y financiera respecto de la Administración Municipal, por lo que consecuentemente una vez que se ha recabado de la Legislatura Local, - la autorización previa a que se refiere el Artículo 67 de la Ley Orgánica de Administración Municipal y observando el contenido del diverso numeral 68 del mismo ordenamiento jurídico, nos permite adecuarnos al esquema de descentralización que contempla la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, sin que dicho proceso de transición genere circunstancias que afecten la eficiente prestación del servicio a la comunidad cajemense, por lo que me permito formular los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S : -

Que el Artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado queda a cargo de los Municipios.

Que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, publicado el 7 de Mayo de 1992 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, establece los objetivos, naturaleza, estructura, administración, atribuciones o facultades y demás disposiciones tendientes a la operación eficiente de los respectivos organismos operadores municipales, como organismos públicos descentralizados de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el Artículo 15, segundo párrafo, de la Ley de la materia, establece que los Organismos Operadores Municipales deben ser instalados mediante acuerdo de los respectivos Ayuntamientos.

Que en el caso del Municipio de Cajeme, Sonora, actualmente el Ayuntamiento presta el servicio público de Agua Potable y Alcantarillado, por conducto de la Dirección Municipal de - -

Agua Potable y Alcantarillado de Cajeme DIMAPAC, cuya eficiente operación administrativa, técnica y financiera le ha permitido incrementar significativamente los servicios a su cargo.

Que gracias a una adecuada capitalización de los recursos financieros bajo su responsabilidad, DIMAPAC ha consolidado su patrimonio, contando a la fecha con un equipamiento técnico que le permita enfrentar satisfactoriamente la demanda de ampliación de los servicios.

Que el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, celebró un convenio con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, con el objeto de incorporarse al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, así como asumir la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, bajo la modalidad de una administración descentralizada, reconociéndose en dicho instrumento que la adopción de tal administración constituye, en el caso del Municipio de Cajeme, una adecuación de carácter estrictamente formal, dado que en la práctica DIMAPAC ha venido operando bajo un esquema de plena autonomía técnica y financiera respecto de la Administración Municipal.

Que en los términos del referido convenio, el Ayuntamiento de Cajeme se obligó a acordar la instalación e instalar el Organismo Operador Municipal a que se refiere el Artículo 3o., Fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto y habiéndose llevado a cabo un análisis y deliberación de la propuesta formulada por el C. Presidente Municipal, los C.C. Regidores, por unanimidad, emitieron el siguiente:

ACUERDO NUMERO 164: -

ARTICULO 1o.- Se crea e instala el ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, SONORA, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Cabecera Municipal de Cajeme, Sonora.

ARTICULO 2o.- EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, SONORA, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de población y asentamientos humanos, urbanos y rurales, del Municipio de Cajeme, Sonora, así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El Organismo Operador Municipal de Cajeme, Sonora, tendrá a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora confiere a los organismos operadores.

ARTICULO 3o.- EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, se instala con el siguiente patrimonio, de conformidad con el inventario de bienes que se acompañan a la presente acta, formando parte de la misma:

I.- Los bienes y activos del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, que se utilizan en la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado y de los servicios relativos al saneamiento, tales como fuentes de abastecimiento, obras, redes, tomas, medidores, equipos, plantas y demás relacionados con la operación y administración de esos servicios. Los bienes y activos destinados directamente a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, serán inembargables e imprescriptibles; los bienes inmuebles del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, destinados directamente a la prestación de los servicios se consideran bienes del dominio público municipal, en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.,

II.- Las aportaciones Federales, Estatales y Municipales que, en su caso se realicen;

III.- Los ingresos propios, derivados de las tarifas o cuotas que aplique a los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y manejo de lodos;

IV.- Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;

V.- Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones en su favor;

VI.- Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio, y,

VII.- Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

ARTICULO 4o.- EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, SONORA, se organizará, regulará y funcionará en los términos de lo dispuesto por los Artículos 14 y 30 y demás aplicables de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

T R A N S I T O R I O S : -

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, cuenta con:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Un Consejo Consultivo,
- III. Un Director General, y
- IV. Un Comisario

ARTICULO TERCERO.- La Junta de Gobierno se integra con:

- I.- El Presidente Municipal de Cajeme, Sonora, quien la presidirá;
- II.- Un representante de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora.
- III.- Un representante del Gobierno del Estado;
- IV.- Un representante de la Comisión Nacional del Agua;
- V.- El Presidente del Consejo Consultivo del Organismo;
- VI.- El C. Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora;
- VII.- El C. Tesorero Municipal;
- VIII.- El C. Director de Ecología del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, y
- IX.- El C. Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora.

ARTICULO CUARTO.- El actual Director General de la Dirección Muni-

pal de Agua Potable y Alcantarillado de Cajeme, Sonora, continuará - en el cargo, hasta en tanto la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal determine lo conducente, en los términos del Artículo- 24, fracción III de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

ARTICULO QUINTO: - La Junta de Gobierno expedirá, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, - Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora.

No habiendo otro asunto que tratar se dá por terminada la reunión, siendo las doce horas del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron. Al centro inferior un sello que a la letra dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA.- PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FAUSTINO F. FELIX ESCALANTE.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ROLANDO ALVAREZ ESPINOSA.- RUBRICA.- SINDICO PROCURADOR, AGAPITO PARRA MARES.- RUBRICA.- 1er. REGIDOR PROPIETARIO, SERGIO GASTELUM DE LA VEGA.- RUBRICA.- 2º. REGIDOR PROPIETARIO, GRACIELA PONCE FRIAS.- RUBRICA.- 3er. REGIDOR PROPIETARIO, LIC. RAUL AYALA CANDELAS.- RUBRICA.- 4o. REGIDOR PROPIETARIO, C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN.- RUBRICA.- 5o. REGIDOR PROPIETARIO, BEATRIZ DEL CARMEN LOPEZ OTERO.- RUBRICA.- 6o. REGIDOR PROPIETARIO, JESUS JAIME GAMEZ GOMEZ.- RUBRICA.- 7o. REGIDOR PROPIETARIO, FERNANDO LUNA AGUILAR.- RUBRICA.- 8o. REGIDOR PROPIETARIO, ANDRES GONZALEZ PRIETO.- RUBRICA.- 9o. REGIDOR PROPIETARIO, DOROTEO GARCIA MOROYOQUI.- RUBRICA.- 10o. REGIDOR PROPIETARIO, FRANCISCO GARCIA CINCO.- RUBRICA.- 11o. REGIDOR PROPIETARIO, ALEJANDRA PERAZA RUBALCABA.- RUBRICA.- 12o. REGIDOR PROPIETARIO, PROFºR. VICTOR MANUEL VALENZUELA N.- RUBRICA.- 13o. REGIDOR PROPIETARIO, MANUELA SILVA BUSTOS.- 14o. REGIDOR PROPIETARIO, ING. JOSE ALBERTO VAZQUEZ A.- RUBRICA.- 15o. REGIDOR PROPIETARIO, HILARIO MUNGARRO DANIELS.- RUBRICA.- 16o. REGIDOR PROPIETARIO, LIC. MARIA OLGA SALDIVAR SANCHEZ.- RUBRICA.- 17o. REGIDOR PROPIETARIO, MAYRA MARGARITA RUIZ ARAIZA.- RUBRICA.- 18o. REGIDOR PROPIETARIO, SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO.- RUBRICA.-

EL C. LIC. ROLANDO ALVAREZ ESPINOSA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, C E R --



Congreso del Estado Libre  
y Soberano de Sonora  
HERMOSILLO

**SECRETARIA**

NUM. 875

C. FAUSTINO FELIX ESCALANTE.  
P R E S E N T E . -

El Pleno del H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

**"A C U E R D O**

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para que constituya el Organismo Descentralizado denominado "ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, SONORA".

SEGUNDO.- Para la creación de este Organismo Paramunicipal, deberá estarse a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley Orgánica de Administración Municipal."

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su conocimiento y demás fines legales.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. Hermosillo, Sonora, a 15 de Abril de 1994. DIPUTADO SECRETARIO.- PROF. EVERARDO VILLA CASTILLO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CANDELARIO NUÑEZ ZAZUETA.- RUBRICA.-

...T I F I C A: - Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original con la cual fué confrontada.- LO QUE CERTIFICO Y FIRMO EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- DOY FE.-

Al margen inferior derecho un selio que a la letra dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESIDENCIA MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ROLANDO ALVAREZ ESPINOSA.- RUBRICA.-